

ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 29-2018	Fecha de sesión 03-05-2018	Fecha de comunicación 14-05-2018
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #303-2018
Asunto: Aprobación de 21 Bonos extraordinarios en el proyecto Chorotega				

ACUERDO N°2:**Considerando:**

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)– veintiún operaciones de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente destinadas a familias que habitan en condición de extrema necesidad, en el proyecto habitacional Chorotega, ubicado en el distrito San Pablo del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0368-2018/SO-OF-0177-2018 del 26 de abril de 2018 – el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0370-2018, del 27 de abril del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del respectivo programa de financiamiento, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el informe DF-OF-0368-2018/SO-OF-0177-2018.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintiuna operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Chorotega, ubicado en el distrito San Pablo del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada y por un monto total de ₡352.640.107,16 (trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta mil ciento siete colones con 16/100).

2) Para estos efectos, se autorizan 21 Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:



Jefe de familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (c)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (c)	Monto del Bono (c)	Aporte familiar (c)
Jose Masís Álvarez	603420191	5-215253-000	19.167.553,47	355.468,50	19.523.021,97	39.496,50
Andrea Porras Arias	503420306	5-215255-000	15.883.312,00	311.121,00	16.194.433,00	34.569,00
Karla Dayana Sanabria Obando	702300199	5-215256-000	15.883.312,00	311.121,00	16.194.433,00	34.569,00
Yeimy Gabriela Duarte Godoy	504010492	5-215257-000	15.883.312,00	241.983,00	16.125.295,00	103.707,00
Reimor Nipote Cordero	503730473	5-215258-000	15.883.312,00	241.983,00	16.125.295,00	103.707,00
Edgar Mora Hernández	601620119	5-215259-000	15.883.312,00	241.983,00	16.125.295,00	103.707,00
Johnny Gutiérrez Gutiérrez	602680997	5-215260-000	15.883.312,00	241.983,00	16.125.295,00	103.707,00
Kenneth Martinez Godoy	503260786	5-215261-000	15.967.312,00	312.255,00	16.279.567,00	34.695,00
Joylin Rosales Seas	503920268	5-215262-000	15.967.312,00	242.865,00	16.210.177,00	104.085,00
Marcia Milena López Llanes	155825-652610	5-215263-000	15.967.312,00	312.255,00	16.279.567,00	34.695,00
Eligia Gómez Rosales	502060885	5-215264-000	15.967.312,00	242.865,00	16.210.177,00	104.085,00
Meiryn Vianey Castillo Rodríguez	603390031	5-215265-000	15.883.312,00	311.121,00	16.194.433,00	34.569,00
Reyna Isabel Griffin Dumas	155808-401828	5-215266-000	15.883.312,00	241.983,00	16.125.295,00	103.707,00
Antonio Díaz Grijalba	503860209	5-215267-000	15.883.312,00	172.845,00	16.056.157,00	172.845,00
Jacqueline Pérez Méndez	206390820	5-215268-000	15.883.312,00	311.121,00	16.194.433,00	34.569,00
Katherine Perez Mendez	206630878	5-215269-000	15.883.312,00	311.121,00	16.194.433,00	34.569,00
Andrea Zamora Brenes	206340599	5-215270-000	18.829.342,75	272.916,00	19.102.258,75	116.964,00
Ana Ivannia Gómez Orias	502970938	5-215271-000	15.883.312,00	241.983,00	16.125.295,00	103.707,00
Franklin Batres Torres	503040874	5-215272-000	15.849.534,00	310.675,50	16.160.209,50	34.519,50
Luis Daniel Obregón Álvarez	112340635	5-215273-000	19.199.683,47	355.900,50	19.555.583,97	39.544,50
Randall Eduardo Porras Moraga	602910153	5-215274-000	19.183.768,47	355.684,50	19.539.452,97	39.520,50



- 3) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.
- 4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.
- 5) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia.
- 6) La entidad autorizada, previo a la formalización de los dos casos deberá verificar que se encuentre corregido y anulado el gravamen registral que pesa sobre los lotes N°1, folio real (5-215253-000) y N°22 folio real (5-215274-000).
- 7) Tanto la entidad autorizada como la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI) deberán coadyuvar con la familia de la señora Andrea Zamora Brenes, con número de cedula 2-0634-0599, para la obtención de la certificación de la Comisión Calificadora de la Caja Costarricense del Seguro Social, misma que será incluida en el expediente del caso una vez que se obtenga.
- 8) La entidad autorizada deberá verificar, previo a la formalización de las soluciones habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes condiciones de conservación, con todos los elementos conectados, así como que la empresa desarrolladora haya cumplido con el compromiso de colocar los soportes respectivos en toda la ventanearía, quedando constancia de la instalación a satisfacción mediante el respectivo informe del fiscal de inversión.
- 9) La entidad autorizada deberá verificar, previo a la formalización de las soluciones habitacionales que se encuentran en los lotes 3, 4, 5, 10 y 13, que se haya aplicado la corrección al tendido de distribución eléctrica, específicamente a los elementos del posteo y sus anclajes que deben ser reubicados, según lo indicado en el informe DF-DT-IN-0155-2018.
- 10) La entidad autorizada en conjunto con la empresa desarrolladora del proyecto, deben instruir a las familias en el buen uso y mantenimiento adecuado y efectivo de las viviendas y de los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales.
- 11) La entidad autorizada deberá realizar una inspección de las viviendas en un plazo de un año luego de habitadas, a fin de determinar si todos los sistemas están operando adecuadamente y no se hayan detectado vicios ocultos.
- 12) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc: Auditoría Interna
Archivo

c.e. Unidad de Comunicaciones